



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024

2022 "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024

2022 "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Se expide el Reglamento Interno de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, del Municipio de Xonacatlán Estado de México, para quedar como sigue:

TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento regula el funcionamiento de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje Alcantarillado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Xonacatlán, Estado de México, a través de políticas y lineamientos de operación y la aprobación de planes y programas, así como verificar el cumplimiento de los objetivos, mediante la revisión, análisis y evaluación de sus actividades.

Artículo 2. La Coordinación, para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Xonacatlán, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley del Agua del Estado de México y Municipios, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

TITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENJE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024

2022 "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CAPITULO I DE LA INTEGRACION DE LA COORDINACIÓN

Artículo 3. La Coordinación de Agua potable, Drenaje y Alcantarillado para el eficaz desempeño de sus funciones públicas se auxiliará de las comisiones siguientes:

- I. COORDINADOR (A) DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO;
- II. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS;
- III. ENCARGADO DE PERSONAL;
- IV. OPERADORES DE POZO;
- V. OPERADORES DE VALVULA;
- VI. FONTANEROS;
- VII. ENCARGADO DE PIPAS;
- VIII. OPERADORES DE PIPAS.

CAPITULO II

DEL COORDINADOR (A) DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN.

Artículo 4. El/la Coordinador (a) , es el encargado (a) de formular y dirigir estrategias, políticas, normas y lineamientos para la gestión de la operación y funcionamiento de los servicios que ofrece la Coordinación; enfocando los esfuerzos Administrativos para prestar con eficiencia, oportunidad, cantidad, calidad y transparencia los servicios de suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Recolección de Aguas Residuales, y Saneamiento a la población del Municipio de Xonacatlán, brindando sistemas simplificados para el pago de servicios y la promoción del uso racional y cuidado del agua.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024

2022 "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Artículo 5. Son atribuciones de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado en materia de sustentabilidad del agua, tendrán las siguientes:

- I. Contribuir con el gobierno federal y estatal para garantizar el derecho humano al agua.
- II. Promover, fomentar y difundir una cultura del cuidado y ahorro del agua entre la ciudadanía.
- III. Ampliar la cobertura del servicio del agua potable, drenaje sanitario y pluvial en el municipio.
- IV. La instalación de aparatos medidores de consumo de agua en desarrollos habitacionales y similares, con estricto apego a la normatividad existente en la materia.
- V. Promover la captación y uso de aguas pluviales, así como el tratamiento y reúso de las aguas residuales, con estricto apego a la normatividad existente en materia.
- VI. Promover y fomentar el reconocimiento del agua como un recurso vital para el crecimiento y desarrollo económico del municipio.
- VII. Garantizar la equidad en el acceso, disposición y saneamiento de agua con acciones y políticas en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad.
- VIII. Realizar estudios para determinar la sustentabilidad y el abasto de agua, previa la autorización de nuevos conjuntos urbanos.
- IX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia, con apoyo de los comités de agua debidamente constituidos por la población beneficiada y reconocidos por el ayuntamiento para garantizar la legalidad, cobertura, calidad del servicio del agua, que aseguren la salud y el bienestar de la población que atiende.
- X. Contar con un registro de abastecimiento de agua potable en pipa dentro de la demarcación territorial municipal a que hace referencia en el artículo 17 del presente Bando, que requieran de este servicio.
- XI. Controlar el suministro de agua potable mediante la utilización de pipas para la población donde no existe el servicio a través de redes de distribución, así como para dar el apoyo de contingencias por reparación o rehabilitación de pozos.
- XII. Coordinar el desazolve y acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de redes sanitarias, rejillas, canales cárcamos, ríos y canales a cielo abierto.
- XIII. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos legales.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024

2022 "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CAPITULO III

DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

DE LA COORDINACIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

Artículo 6. Los auxiliares administrativos apoyarán al titular de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado mediante la organización y coordinación de actividades de la oficina; además de fungir como enlace con las unidades administrativas para el cumplimiento de compromisos contraídos

Artículo 7. Son atribuciones de la secretaria general de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, en materia de sustentabilidad del agua, las siguientes:

- I. Atender a la ciudadanía en general, apoyando en sus dudas, aclaraciones y necesidades
- II. Coordinar la recepción, registro, análisis, turno, atención y seguimiento de la documentación y peticiones recibidas en la oficina de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje Y Alcantarillado.
- III. Organizar la agenda de compromisos, acuerdos, visitas, entrevistas y demás actividades que deba realizar el titular de la Coordinación.
- IV. Integrar informes que den cuenta a las actividades realizadas por la Coordinación y remitirlos a las instancias correspondientes.
- V. Recabar el reporte del trabajo diario de los trabajadores operativos.
- VI. Llevar el control de la lista de asistencia del personal que integra esta Coordinación.

CAPITULO IV

AUXILIAR ADMINISTRATIVO



PRESIDENCIA MUNICIPAL

SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024

2022 "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Artículo 8. El auxiliar administrativo apoyara a las actividades administrativas u operativas que así lo requieran, con el objetivo de darle mayor rapidez y eficiencia a los trabajos de esta Coordinación.

Artículo 9. Las atribuciones del auxiliar administrativo son las siguientes:

- I. Coadyuvar con los trabajos de la oficina de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.
- II. Entregar documentación a las diferentes áreas, que el área lo considere correspondiente.

CAPITULO V DEL ENCARGADO DE PERSONAL

Artículo 10. La atribución del encargado de personal es implementar planes de trabajo conducentes a hacer más eficiente la labor de los trabajadores con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por la ciudadanía.

CAPITULO VI ENCARGADO DE PIPAS

Artículo 11. El **encargado** de pipas Coordinara el abastecimiento de Agua Potable a la población que comprende el Municipio de Xonacatlán, de manera responsable y eficiente.

Artículo 12. Son atribuciones del encargado de pipas:



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024

2022 "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- I. Coordinar las rutas de los operadores de cada una de las pipas de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, para que sea suministrado el vital líquido en tiempo y forma.
- II. Verificar que haya sido suministrado el vital líquido de manera correcta
- III. Inspeccionar que cada operador cumpla con su ruta en tiempo y forma.

CAPITULO VII

OPERADORES DE PIPAS

Artículo 13. Los operadores de pipas brindaran el servicio de Agua Potable, a los ciudadanos del Municipio de Xonacatlán con mayor rezago y escases del vital líquido.

Artículo 14. Las atribuciones de los operadores de pipas son las siguientes:

- I. Abastecer de Agua Potable por medio de pipas a los ciudadanos del Municipio de Xonacatlán que cuentan con mayor rezago.
- II. Operar de manera responsable sus unidades, siendo así un servicio confiable y eficiente.

CAPITULO VIII

OPERADORES DE POZOS

Artículo 15. Los operadores de pozos cuidaran el pozo a su cargo, con la finalidad de abastecer de Agua Potable a los ciudadanos del Municipio de Xonacatlán y sus localidades

Artículo 16. Las atribuciones de los operadores de pozo son las siguientes:



PRESIDENCIA MUNICIPAL

SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024

2022 "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

I. Operar

- de manera responsable el pozo en función.
- II. Vigilar de manera continua el proceso de abastecimiento para evitar escases en las comunidades de este Municipio;
- III. Reportar a las autoridades correspondientes cualquier situación o anomalía que esté presente.

CAPITULO IX

OPERADORES DE VALVULAS

Artículo 17. Los operadores de válvulas regularan la válvula de la red de agua potable, con la finalidad de abastecer de líquido vital a los ciudadanos del Municipio de Xonacatlán y sus localidades.

Artículo 18. Las atribuciones de los operadores de válvulas

- I. Manipular la válvula a su cargo, de manera responsable y eficiente
- II. Controlar la dotación de Agua Potable por medio de esta.

CAPITULO X

FONTANEROS

Artículo 19. Los fontaneros trabajaran de manera continua en las actividades que la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado les asigne.

Artículo 20. Las atribuciones de los fontaneros serán las siguientes:

- I. Reparar las fugas de agua que comprenda la vía pública;
- II. Introducir las redes de Agua Potable.

CAPITULO XI



PRESIDENCIA MUNICIPAL

SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024

2022 "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DE LAS

SANCIONES.

Artículo 21. La violación al presente reglamento será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones legales.

Artículo 22. Se entiende por sanciones las medidas disciplinarias, ya sea con carácter provisional o definitivo que se imponen a las y los servidores públicos, que incurren en faltas en el desempeño de sus funciones, aplicándoseles aquellas que al efecto se establecen en las leyes correspondientes.

Artículo 23. El coordinador (a) dará vista a su superior jerárquico, en este caso es el director de servicios públicos quien a su vez informara por escrito al órgano interno de control del ayuntamiento, de los casos que conozca sobre Incumplimiento a lo previsto en la Ley y el presente Reglamento, para que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes conforme a lo establecido en la Ley.

Artículo 24. Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de la Ley y del presente Reglamento, se tramitarán y sancionarán de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

CAPITULO XII

OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS Y VECINOS DEL MUNICIPIO DE XONACATLÁN EN MATERIA DE AGUA POTABLE. DRENAJE Y ALCANTARILLADO

Plaza Juárez, No. 1, Col. Centro, Xonacatlán Estado de México. C.P. 52060 Tel. 719 286 0852



PRESIDENCIA MUNICIPAL

SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024

2022 "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Artículo 25. Son obligaciones de los ciudadanos y vecinos del Municipio de Xonacatlán en materia de agua potable, drenaje y alcantarillado son las siguientes;

- I. Evitar romper las redes de agua potable, drenaje y alcantarillado
- II. Evitar el uso inadecuado de los servicios e instalaciones pública, destinadas a las mismas
- III. Evitar el uso inadecuado del agua potable (lavar vehículos o banquetas)
- IV. Evitar causar daños a la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial
- V. Contar con la autorización de la coordinación de agua potable, drenaje y alcantarillado para conectarse a la red de agua y red de descarga de residuos sanitarios y/o pluvial
- VI. Contar con la autorización de excavación en la vía pública y privada
- VII. Reparar las fugas de red de agua potable y drenaje pluvial y sanitario que se presentan dentro de los inmuebles propiedad de los particulares y que dañen a terceros y al medio ambiente
- VIII. Pagar puntualmente ante la tesorería municipal el servicio de suministro de agua potable, en los casos que proceda el pago.

CAPITULO XIII DE LAS CONCESIONES

Artículo 26. La prestación de servicios públicos municipales estará a cargo del Ayuntamiento quien prestará de manera directa y descentralizada o bien podrá otorgar la concesión a particulares para la prestación de uno o más de estos servicios, exceptuando los de seguridad pública y tránsito y aquellos que afectan la estructura y organización municipal.

Artículo 27. La coordinación de agua potable, drenaje y alcantarillado es una unidad administrativa responsable de la prestación directa de los servicios públicos



PRESIDENCIA MUNICIPAL

SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024

2022 "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

municipales, así mismo, estos podrán modificarse cuando el interés general así lo requiera y sean autorizados por el ayuntamiento.

Artículo 28. La obligación de los concesionarios de un servicio público es respetar las condiciones de la concesión, así como mantener conservar y vigilar adecuadamente las instalaciones, objetos y bienes que conforman la prestación del servicio público concesionado.

Artículo 29. La concesión de un servicio público municipal a los particulares, por ningún motivo cambiara su naturaleza jurídica: a menos que por la prestación del mismo, así lo requiera y estará sujeto a lo establecido por las leyes, bando y Reglamento en consecuencia, su funcionamiento deberá satisfacer sus necesidades públicas que son su objeto, toda concesión otorgada en contravención al libro décimo segundo del código administrativo del Estado de México, su Reglamento la Ley Orgánica Municipal del Estado de México o las disposiciones de este Bando, es nula.

Artículo 30. El ayuntamiento a través de sus comisiones vigilara e inspeccionara por lo menos una vez al mes, la forma en que el particular preste el servicio público concesionado, con todas las facultades y atribuciones necesarias para el cumplimiento de esta función, y el concesionario queda obligado a prestar todas las facilidades al concedente para su ejecución.

Artículo 31. El ayuntamiento ordenara la intervención del servicio público concesionado, con cargo al concesionario, cuando así lo requiera el interés público, y contra este acuerdo no se admitirá recurso alguno que contravenga dicha disposición.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor una vez que sea revisado y aprobado por los integrantes del H. Cabildo mediante sesión de cabildo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

SERVICIO Y BIENESTAR
XONACATLÁN 2022 - 2024

2022 "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

SEGUNDO. Las y los integrantes del H. Cabildo podrán proponer cambios y modificaciones al mismo, los cuales, una vez aprobadas mediante la sesión de cabildo, entrarán en vigor al día hábil siguiente.

TERCERO. Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

VALIDACIÓN



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

XONACATLÁN 2022 - 2024

LIC. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL



**SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO**
XONACATLÁN 2022 - 2024

LIC. AZAEL PIMENTEL ALLENDE

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



**COORDINACIÓN DE AGUA
POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO**
XONACATLÁN 2022 - 2024

C. DIONICIO BONIFACIO PORTILLO

COORDINADOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO